



CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. UAF-RMSG-009/2021, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN SERÁ LA ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ TAMBIEN COMO POR OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRA COMO SUPERVISOR DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO; POR LA OTRA PARTE "GOTT UND GLÜCK, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARCELA SEPÚLVEDA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 14 de junio de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el pedido abierto de prestación de servicios no. **UAF-RMSG-009/2021**, cuyo objeto se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" en la "**Contratación abierta para la prestación del servicio de limpieza integral para los inmuebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación en la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León, Querétaro y Baja California**".
2. Mediante escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Licenciado Salvador Godínez Viera, otorgó, entre otras facultades, poderes generales para actos de administración al C. José Muñoz Gómez, por lo que cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente Convenio Modificatorio.
3. En la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto por la prestación del servicio, objeto del presente pedido abierto es como se describe a continuación:

UNIDADES OPERATIVAS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
OFICINAS CENTRALES	\$1'652,644.57	\$3'233,435.04
CIUDAD DE MÉXICO	\$1'796,352.80	\$1'868,206.91
ESTADO DE MÉXICO	\$359,270.56	\$646,687.00
MICHOACÁN DE OCAMPO	\$79,160.16	\$158,320.32
NUEVO LEÓN	\$932,578.38	\$1'102,138.08
QUERÉTARO	\$497,359.09	\$497,359.09
BAJA CALIFORNIA	\$663,549.00	\$752,022.20
TOTAL	\$5'980,914.56	\$8'258,168.64

4. En la cláusula Séptima de "**EL PEDIDO**", se estableció lo que a la letra dice:





“Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.

“EL INEA”, por conducto del(los) administrador(es) y del(los) supervisor(es) del pedido, será(n) el(los) área(s) responsable(s) de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto. La administración y supervisión del pedido abierto será como se detalla a continuación:

ÁREA	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
OFICINAS CENTRALES	Omar Calvo Zúñiga Jefe de Departamento de Servicios Generales según lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto Orgánico del INEA	Omar Calvo Zúñiga Jefe de Departamento de Servicios Generales
BAJA CALIFORNIA	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Irma Aurora Araiza Flores Jefa del Departamento de Administración y Finanzas
CIUDAD DE MÉXICO	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Kharla Sharoon Mandujano Solís Jefa del Departamento de Administración y Programación
ESTADO DE MÉXICO	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Gustavo Cárdenas Chávez Jefe de Departamento de Administración y Programación
MICHOACÁN	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Octavio González Suárez Jefe de Departamento de Administración
NUEVO LEÓN	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Sergio Gómez León Encargado del Despacho del Departamento de Administración y Finanzas en la Unidad de Operación del INEA Nuevo León
QUERÉTARO	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Jesús Mario León Fernández Jefe del Departamento de Administración y Finanzas

5. En la cláusula Octava de **“EL PEDIDO”**, se estableció lo que a la letra dice:

“Octava. - Vigencia.

La vigencia del servicio será del 03 de junio al 31 de diciembre de 2021.”

6. Mediante oficio UAF/SRMyS/1744/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios del área requirente, solicita realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **“EL PEDIDO”**, dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.
7. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 30 de diciembre de 2021, suscrito por la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios del área requirente y por el Jefe del Departamento de Servicios Generales para la modificación del pedido abierto y realizar la ampliación de vigencia del día 01 de enero al 11 de febrero de 2022, por un monto mínimo de **\$1'196,182.91 (Un millón ciento noventa y seis mil ciento ochenta y dos pesos 91/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$1'651,633.73 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y tres pesos 73/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado. Estos importes no rebasan el **20%** del monto total de **“EL PEDIDO”**, lo anterior conforme a lo siguiente:





CENTRO DE TRABAJO	MONTO MÍNIMO DEL CONVENIO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO DEL CONVENIO CON I.V.A.	AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA
Partida 1.- Oficinas Centrales	\$330,528.91	\$646,687.01	Del 01 de enero al 11 de febrero de 2022
Partida 2.- Unidad de Operación Ciudad de México	\$359,270.56	\$373,641.38	
Partida 3.- Unidad de Operación Estado de México	\$71,854.11	\$129,337.40	
Partida 4.- Unidad de Operación Michoacán de Ocampo	\$15,832.03	\$31,664.06	
Partida 5.- Unidad de Operación Nuevo León	\$186,515.68	\$220,427.62	
Partida 6.- Unidad de Operación Querétaro	\$99,471.82	\$99,471.82	
Partida 7.- Unidad de Operación Baja California	\$132,709.80	\$150,404.44	
TOTALES	\$1'196,182.91	\$1,651,633.73	

	MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.	VIGENCIA
UAF-RMSG-009/2021	\$5'980,914.56	\$8'258,168.64	DEL 03 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
CONVENIO MODIFICATORIO	\$1'196,182.91	\$1'651,633.73	DEL 01 DE ENERO AL 11 DE FEBRERO DE 2022
MONTO TOTAL DEL PEDIDO ABIERTO MAS EL CONVENIO MODIFICATORIO	\$7'177,097.47	\$9'909,802.37	DEL 03 DE JUNIO DE 2021 AL 11 DE FEBRERO DE 2022

- Mediante oficio UAF/SRMYS/1688/2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios de "EL INEA", solicitó a "EL PROVEEDOR" informara a este Instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificadorio en monto, así como la ampliación en vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en "EL PEDIDO", sin rebasar el 20% del instrumento jurídico primigenio.
- En contestación al oficio UAF/SRMYS/1688/2021 del numeral que antecede, "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2021, acepto la petición de "EL INEA" manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con "EL PEDIDO" a fin de ampliar su vigencia del 01 de enero al 11 de febrero de 2022, y del monto por la cantidad mínima de **\$1'196,182.91 (Un millón ciento noventa y seis mil ciento ochenta y dos pesos 91/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$1'651,633.73 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y tres pesos 73/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.





10. Mediante oficio UAF/SPRF/255/2021, la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros en respuesta al oficio UAF/SRMyS/1699/2021, informa que no existe inconveniente para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio, siempre y cuando se cumplan con las restricciones presupuestarias establecidas por la Coordinadora de Sector, que no generen presiones de gasto futuras y no afecten en el cumplimiento de los objetivos de "EL INEA". Así también, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMSG-CM-003/2022 de fecha 30 de diciembre de 2021.

DECLARACIONES

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Las modificaciones a "EL PEDIDO" se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y del monto de "EL PEDIDO" hasta máximo el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 7.

Segunda.- Se modifica la cláusula *Segunda* en su primer párrafo de "EL PEDIDO" para quedar de la siguiente manera:

"Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto por la prestación del servicio, objeto del presente pedido abierto es como se describe a continuación:

UNIDADES OPERATIVAS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
OFICINAS CENTRALES	\$1,983,173.48	\$3,880,122.05
CIUDAD DE MÉXICO	\$2,155,623.36	\$2,241,848.29
ESTADO DE MÉXICO	\$431,124.67	\$776,024.40
MICHOACÁN DE OCAMPO	\$94,992.19	\$189,984.38
NUEVO LEÓN	\$1,119,094.06	\$1,322,565.70
QUERÉTARO	\$596,830.91	\$596,830.91
BAJA CALIFORNIA	\$796,258.80	\$902,426.64
TOTAL	\$7,177,097.47	\$9,909,802.37

Tercera.- Se modifica la cláusula Séptima de "EL PEDIDO" para quedar de la siguiente manera:

"Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.





"EL INEA", por conducto del(los) administrador(es) y del(los) supervisor(es) del pedido, será(n) el(los) área(s) responsable(s) de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido abierto. La administración y supervisión del pedido abierto será como se detalla a continuación:

ÁREA	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
OFICINAS CENTRALES	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios	Omar Calvo Zúñiga Jefe de Departamento de Servicios Generales
BAJA CALIFORNIA	Titular o Encargado de la Unidad de Operación	Irma Aurora Araiza Flores Jefa del Departamento de Administración y Finanzas
CIUDAD DE MÉXICO	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	José Aureliano Pérez Herrera Jefe del Departamento de Administración y Programación
ESTADO DE MÉXICO	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Titular del Departamento de Administración y Programación
MICHOACÁN	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Octavio González Suárez Jefe de Departamento de Administración
NUEVO LEÓN	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Titular o Encargado del Departamento de Administración y Finanzas en la Unidad de Operación del INEA Nuevo León
QUERÉTARO	Titular y/o Encargado de la Unidad de Operación	Jesús Mario León Fernández Jefe del Departamento de Administración y Finanzas

Cuarta.- Se modifica la cláusula Octava de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

"Octava. - Vigencia.

La vigencia del servicio será del 03 de junio de 2021 al 11 de febrero de 2022."

Quinta.- La vigencia del presente convenio será del 01 de enero al 11 de febrero de 2022.

Sexta.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima séptima de **"EL PEDIDO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Séptima.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL PEDIDO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de seis fojas, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**

José Muñoz Gómez
Apoderado Legal

Por **"EL PROVEEDOR"**

Marcela Sepúlveda Díaz
Administradora Única
GOTT UND GLÜCK, S.A. de C.V.





ASISTIDO

Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios
Administradora del Convenio Modificatorio

Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios Generales
Supervisor del Convenio Modificatorio

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 31 de diciembre de 2021, por el que se modifica el Pedido abierto de Prestación de Servicios no. **UAF-RMSG-009/2021**, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y "GOTT UND GLÜCK, S.A. de C.V."

